



**COUNTY OF LAKE**

**Health Services Department**

**Public Health Division**

922 Bevins Court

Lakeport, California 95453-9739

Telephone 707/263-1090

FAX 707/263-4395

Denise Pomeroy  
Health Services Director

Gary Pace, MD  
Health Officer

Carolyn Holladay, PHN  
Public Health Nursing Director

Iyesha Miller  
Public Health Program Manager

*Promover un estado óptimo del bienestar en el Condado de Lake*

**PEDIDO DEL OFICIAL DE SALUD, No. c20-1 (A1) ADDENDA (A1)  
30 de marzo de 2020**

**ORDEN DEL OFICIAL DE SALUD DEL CONDADO DE LAKE  
ORDEN DE MODIFICACIÓN DE OPERACIONES ESCOLARES HASTA EL  
1 de mayo de 2020**

**PEDIDO DE FECHA EMITIDO: 30 de marzo de 2020**

**Por favor, lea atentamente esta Orden. La violación o incumplimiento de esta Orden constituye un delito menor castigado con multa, prisión o ambos. (Código de Salud y Seguridad de California n.o 120295, etc.)**

El virus que causa la enfermedad de Coronavirus 2019 ("COVID-19") se propaga fácilmente de persona a persona y puede resultar en una enfermedad grave o la muerte, y es esencial que la propagación del virus se ralentice para salvaguardar al público y proteger los recursos sanitarios teniendo en cuenta la afluencia de nuevos pacientes. Es por eso que es necesario imponer una Orden de Modificación de Operaciones Escolares para prevenir la exposición inicial y la transmisión secundaria a nuestras poblaciones más vulnerables (personas mayores de 65 años o con enfermedades crónicas). La Orden requiere que las Escuelas, como se define a continuación, en el Condado de Lake ("Condado") despedir a los estudiantes de la asistencia regular a la escuela a partir del lunes 16 de marzo de 2020 y continúen durante siete semanas hasta el viernes 1 de mayo de 2020, a menos que se rescindan antes por el Oficial de Salud.

**BAJO LA AUTORIDAD DEL CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD DE CALIFORNIA SECCIONES 101040, 101085 Y 120175, EL OFICIAL DE SALUD DEL CONDADO DE LAKE (EL "OFICIAL DE SALUD") ORDENA:**

1. A partir del lunes 16 de marzo de 2020, y continuando hasta el viernes 1 de mayo de 2020, todas las Escuelas en el Condado, como se define a continuación, se ordenan modificar las operaciones de acuerdo con esta Orden.

2. Esta orden viene después de la publicación de la guía del Oficial de Salud del Condado y después de la investigación sobre los mejores métodos para prevenir la propagación, incluyendo la guía de los CDC y la CDPH. En la medida en que los CDC o CDPH actualicen las instrucciones, el Oficial de Salud puede modificar o rescindir esta Orden.

3. Esta Orden se emite sobre la base de evidencia científica y mejores prácticas como se conoce actualmente y está disponible para prevenir la propagación del virus que causa COVID-19 específicamente, así como las mejores prácticas que actualmente se conocen y están disponibles para proteger a los miembros vulnerables del riesgo evitable de enfermedad grave o muerte como resultado de la exposición a COVID-19. La edad, condición y salud de una parte significativa de la población del Condado lo pone en riesgo de complicaciones graves de salud, incluyendo la muerte, de COVID-19. Aunque la mayoría de las personas que contraen COVID-19 no se enferman gravemente, las personas con síntomas leves y personas asintomáticas con COVID-19 pueden poner a otros miembros vulnerables del público en un riesgo significativo. Esto es especialmente cierto ya que algunas personas que contraen el virus COVID-19 no tienen síntomas o tienen síntomas leves, lo que significa que pueden no ser conscientes de que llevan el virus. Debido a que incluso las personas sin síntomas pueden transmitir el virus COVID-19, y debido a que la evidencia muestra que la enfermedad se propaga fácilmente, el despido de estudiantes de la asistencia regular a la escuela puede resultar en una transmisión prevenible del virus.

4. Esta orden se emite a la luz de la existencia de casos no confirmados en el condado de Lake, a partir del 27 de marzo de 2020 (a las 2 p.m. PDT), el Departamento de Salud Pública de California informa 3,801 casos positivos en California, 78 muertes y un aumento significativo y creciente Número de supuestos casos de transmisión comunitaria. El Condado de Lake también tiene un porcentaje significativo de la población que trabaja fuera del Condado, y un porcentaje aún mayor de personas que reciben atención médica en los condados vecinos y el Área de la Bahía, lo que aumenta la exposición a la propagación de la enfermedad en el Condado de Lake. Las pruebas generalizadas para COVID-19 aún no están disponibles, pero se espera que aumenten en los próximos días. Esta Orden es necesaria para reducir la velocidad de propagación de COVID-19 mientras se dispone de más datos.

5. Esta Orden se emite para prevenir circunstancias a menudo presentes en las Escuelas que pueden exacerbar la propagación de COVID-19, tales como: (a) los estudiantes pueden ser asintomáticos y seguir transmitiendo el virus; (b) el período de tiempo prolongado en el que un gran número de estudiantes están cerca; (c) la dificultad para trazar la exposición cuando un gran número de estudiantes asisten a la misma Escuela; y d) la incapacidad de asegurar que los estudiantes sigan prácticas de distanciamiento higiénicas y sociales adecuadas.

6. Esta Orden se emite de conformidad con la Orden Ejecutiva del Estado de California del 12 de marzo de 2020, la Proclamación del 4 de marzo de 2020 de un Estado de Emergencia emitida por el Gobernador Gavin Newsom, la Proclamación del 13 de marzo de 2020 por la Proclamación del 13 de marzo de 2020 por la Proclamación Director de Servicios de Emergencia Declarando la Existencia de una Emergencia Local en el Condado, la Declaración del 10 de Marzo de 2020 de Emergencia Sanitaria Local con respecto al Coronavirus Novel 2019 (COVID-19) emitida por el Oficial de Salud, la Resolución del 11 de marzo de 2020 de la Junta

supervisores del Condado de Lake Ratificando y Extendiendo la Declaración de una Emergencia Sanitaria Local.

7. El Oficial de Salud continuará evaluando la situación en rápida evolución y podrá, en cualquier momento o de vez en cuando, modificar o ampliar esta Orden, o emitir órdenes adicionales relacionadas con COVID-19.

8. Definiciones:

Una "Escuela" es cualquier institución pública (incluyendo escuelas "charter") o privada que educa a los estudiantes del kindergarten hasta el grado 12 operado dentro del Condado, no importa del tamaño, pero no debe incluir la educación en el hogar. "Escuela" incluye Escuelas para Adultos operadas por Distritos Escolares y programas para estudiantes de Educación Especial hasta los 22 años de edad. Para las escuelas públicas, el "Distrito Escolar" es una agencia de educación local dirigida por una junta local de educación electa que existe principalmente para operar escuelas públicas.

9. Todas las actividades patrocinadas por la Escuela y relacionadas con la Escuela, incluyendo pero no limitado a clubes, deportes, producciones dramáticas y musicales, ferias, exposiciones, competencias académicas y/o atléticas, deben ser canceladas o pospuestas durante la duración de esta Orden y cualquier extensión de esta Orden.

10. Se alienta a las escuelas y a los distritos escolares a implementar modelos de aprendizaje en el hogar, que incluyen, entre otros, el aprendizaje en línea si es posible. Las instalaciones escolares pueden permanecer abiertas al personal con el fin de realizar tareas consideradas esenciales o necesarias por la Escuela o el Distrito Escolar y proporcionar servicios limitados y especiales (incluyendo pero no limitados a las comidas escolares) a los estudiantes según lo considere apropiado por la Escuela y/o el Distrito Escolar.

11. Se ordena a los padres y tutores legales que tomen medidas razonables para garantizar que los estudiantes que no están en la Escuela como resultado de esta Orden están siguiendo las pautas recomendadas para prevenir la transmisión del virus, incluyendo el distanciamiento social. Se debe impedir que los estudiantes de todas las edades se reúnan y participen en actividades grupales durante la vigencia de esta Orden para ayudar en los esfuerzos para prevenir la transmisión de COVID-19.

12. De conformidad con las secciones 26602 y 41601 del Código del Gobierno y la sección 101029 del Código de Salud y Seguridad, el Oficial de Salud solicita que el Sheriff y todos los jefes de policía del Condado garanticen el cumplimiento y la aplicación de esta Orden.

13. Esta Orden entrará en vigor el lunes 16 de marzo de 2020 y seguirá en vigor hasta el viernes 1 de mayo de 2020, o hasta que sea rescindida, reemplazada o modificada por escrito antes por el Oficial de Salud o por el Oficial de Salud Pública del Estado.

14. Las copias de esta Orden serán de inmediato: (1) publicadas en el sitio web de la Oficina de Educación del Condado de Lake (disponible en <https://www.lakecoe.org/>); (2) publicado en el sitio web del Departamento de Salud Pública del Condado (disponible en <http://health.co.lake.ca.us/Coronavirus.htm>) (3) proporcionado a cualquier miembro del público que solicite una copia de esta Orden. Además, se recomienda encarecidamente a cada Escuela que se vea afectada por esta Orden que publique una copia de esta Orden en el sitio en un lugar accesible al público durante el horario comercial regular, así como en su sitio web.

15. Si cualquier subsección, frase, cláusula, frase o palabra de esta Orden o cualquier aplicación de la misma a cualquier persona, estructura, reunión o circunstancia se consideró inválida o inconstitucional por una decisión de un tribunal de jurisdicción competente, entonces dicha decisión no la validez de las partes o aplicaciones restantes de esta Orden.

**SE ORDENA TANTO:**

Firma: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Gary Pace MD, MPH,  
Oficial de Salud, Condado de Lake